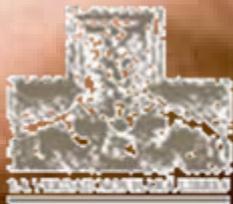


**Foro "El Agua como un derecho humano en la Ciudad de México"**

**El acceso al agua como un derecho humano: equidad, sustentabilidad y tarifas**

**Dra. Gloria Soto Montes de Oca**



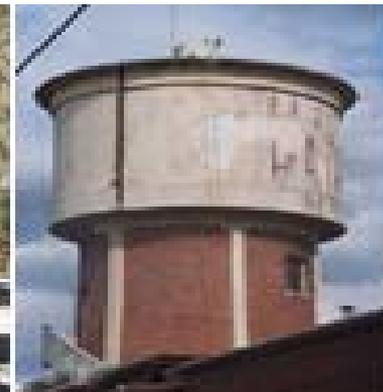
**UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA**  
CIUDAD DE MÉXICO

30 de agosto, 2010

# El derecho humano al agua

- El Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) definió el derecho al agua en la observación general N° 15 de noviembre de 2002.
- El derecho humano al agua es (CDESC 2002):  
“el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”

**Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica”.**



# Derecho individual y colectivo

- Forma parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dentro de los cuales también se incluyen los **derechos ambientales**.
- Doble carácter:
  - a) Derecho individual- responde a la vinculación con las condiciones que las personas necesitan para existir
  - b) Derecho colectivo: “responde a la concepción del interés público que protege y que es compartido por la colectividad que disfruta del recurso” (Puentes Riaño 2005).
- El modo en que se ejerza el derecho al agua también **debe ser sostenible**, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras” (CDESC 2002).
- El desarrollo irresponsable de actividades públicas y privadas puede poner en grave riesgo a la comunidad.

# **Directrices de la Declaración**

**1.- Calidad del agua- salubre, debe tener un color, un olor y un sabor aceptable para uso personal y doméstico.**

**2.- La accesibilidad. El agua, las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna.**

**La accesibilidad presenta cuatro dimensiones:**

- a) Accesibilidad física**
- b) Accesibilidad económica**
- c) No discriminación**
- d) Acceso a la información**

**Naturaleza difusa, guardan semejanza con elementos no siempre cuantificables o definibles con indicadores tradicionales.**

# Indicadores de acceso sobre el derecho individual

- La Evaluación Mundial del Abastecimiento de Agua y Saneamiento 2000 (OMS/UNICEF, 2000) considera como acceso razonable al menos 20 litros por persona al día, de una fuente situada en un radio de 1 km de la vivienda del usuario.
- “No se incluye los **camiones-cisternas**, el agua embotellada y otros tipos de fuentes que no dan acceso razonable al agua para fines de higiene doméstica”.
- Los sistemas de tuberías no deberían considerarse “como funcionales a menos que estuvieran en marcha por encima del 50% de su capacidad todos los días”



# El caso del Distrito Federal

- **En México sólo se reconoce como derecho individual. El doble carácter (individual y colectivo) se reconoce en Brasil, Costa Rica, Perú y Venezuela.**
- **Informe especial sobre seguridad humana en la Ciudad de México (CDHDF 2008)**
- **La Ley de Aguas del Distrito Federal**

“toda persona en el Distrito Federal tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias.

Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley”

**Este referente legal denota la posibilidad de que los individuos puedan alegar la vulneración de su derecho al agua ligada a aspectos de derecho a la salud y dignidad.**

# TANDEOS Y DISPONIBILIDAD

- Tandeos en 240 colonias
- Población afectada 1.430,667 hbts.

Cuajimalpa, 16 colonias  
50,437 hbts.

Álvaro Obregón, 11  
colonias 70,572  
hbts.

Magdalena Contreras, 29  
colonias 132,572 hbts.

**Tlalpan, 79 colonias**  
275,591 hbts.

Gustavo. A Madero 10  
colonias 61,987 hbts.

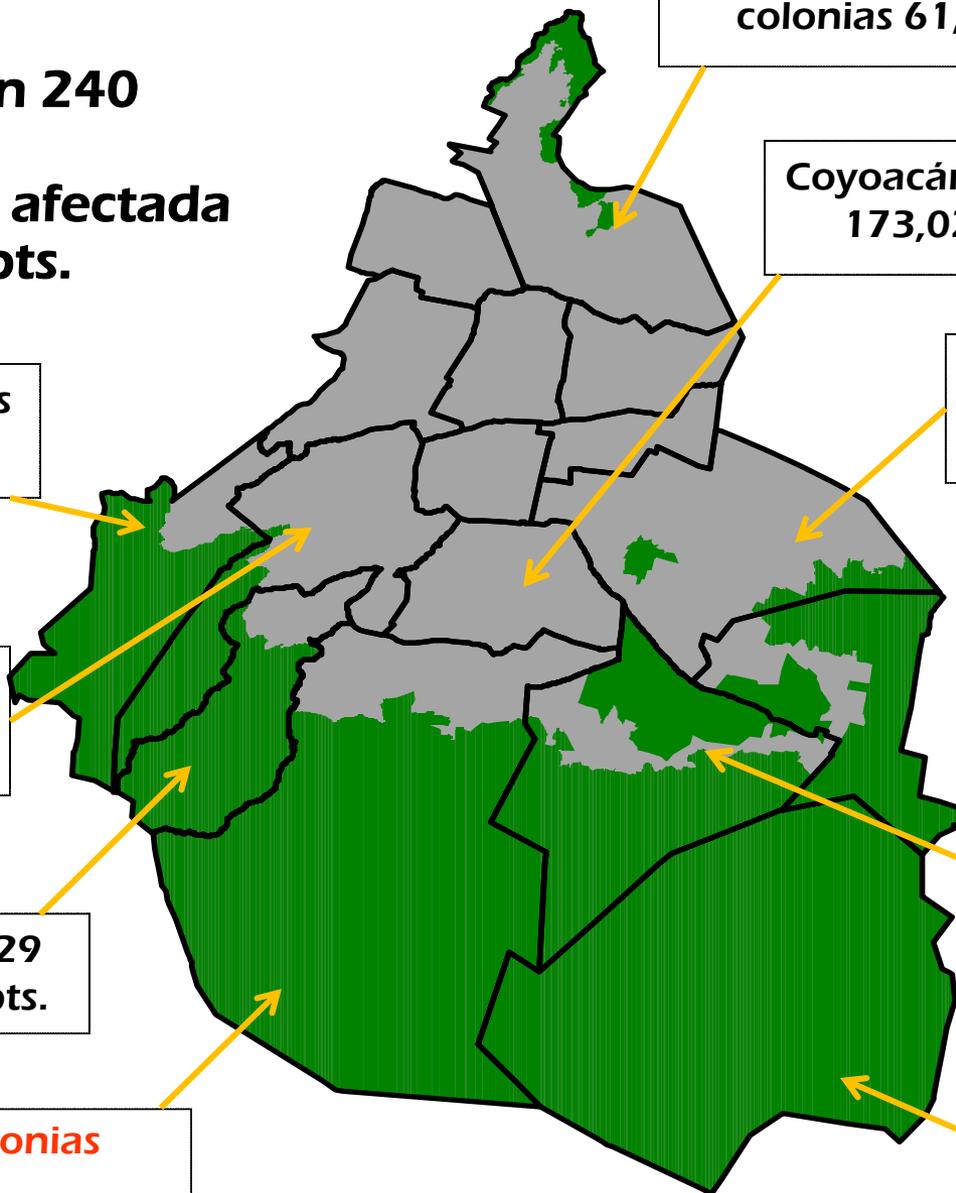
Coyoacán, 6 colonias  
173,023 hbts.

**Iztapalapa, 59  
colonias**  
585,564 hbts.

Tláhuac, 3  
colonias

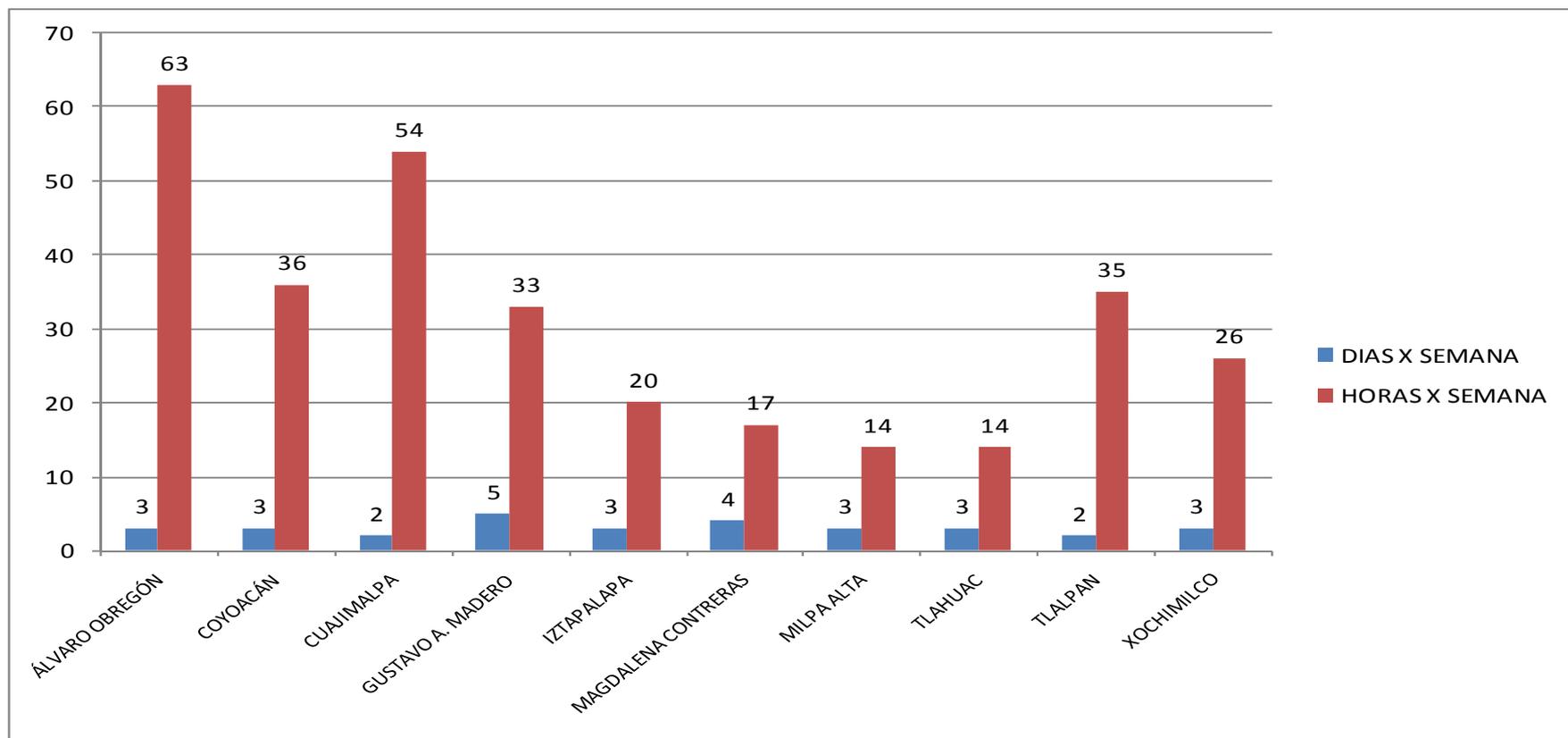
Xochimilco 21  
colonias  
54,157 hbts.

Milpa Alta, 6  
colonias 26,817  
hbts.



Fuente: PAOT, 2008

# Promedio de días y hrs. por semana que reciben el servicio las colonias abastecidas por tandeo



**Alrededor del 60% de las personas que habitan en esas colonias tienen ingresos menores a 2 salarios mínimos mensuales; es decir, son hogares de bajos ingresos.**

# El derecho humano y el valor económico del agua

- Complejidad del tema del agua como bien económico.
- Declaración de Dublín, según el cual “el agua tiene un valor económico en los usos que compiten con ella y debe reconocerse como un bien económico”,
- “es vital reconocer el derecho básico de todos los seres humanos a tener acceso a agua limpia y saneamiento a un costo accesible” (ONU 2003, p. 326).
- Recomendación: garantizar el acceso a **20 litros por personas diarios** independientemente de su pago, pero una vez que se ha cubierto esta necesidad básica, se deberían utilizar criterios económicos para cobrar el servicio, pues las autoridades deben tener la posibilidad de recaudar los recursos necesarios para garantizar la sustentabilidad del servicio, referente al **derecho colectivo** (Briscoe 1996; Foster et al 2000, Gomez-Lobo 2001; Soto Montes de Oca 2007).

# Observaciones sobre la actual estructura de tarifas del D.F.

- 1) El gobierno tomó una decisión MUY importante que aumenta las posibilidades de financiar la sustentabilidad del sistema y envía la señal de escasez a los usuarios.

## PERO

- 2) Falta de claridad en los criterios económicos que definieron el esquema de precios y/o la asignación de subsidio para las cuatro clasificaciones.
  - De acuerdo con criterios internacionales, las tarifas deberían definirse para no rebasar un porcentaje de ingreso del hogar (5% para hogares de ingresos bajo) o, en el mejor de los casos atendiendo a la capacidad y disposición de pago de los hogares.
- 3) La zonificación por manzana presenta serias inconsistencias. Error querer hacer un nivel de especificidad tan alto. Zonificación por colonias y solamente manzanas o incluso hogares que claramente deban ser reclasificados.

| m <sup>3</sup> /bimestre | Tarifas del estudio Capacidad y disposición de pago de los hogares del DF |                 |                 | Nueva estructura tarifaria |            |            |            |
|--------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------------------|------------|------------|------------|
|                          | Ingresos bajos  | Ingresos medios | Ingresos altos  | Popular                    | Bajo       | Medio      | Alto       |
| 10                       | \$ 20.0   | \$ 20.0         | \$ 20.0         | \$ 30.0                    | \$ 34.0    | \$ 112.5   | \$ 135.0   |
| 20                       | \$ 84.0   | \$ 94.0         | \$ 110.0        | \$ 43.0                    | \$ 63.0    | \$ 185.0   | \$ 211.0   |
| 40                       | <b>\$ 252.0</b>   | <b>\$ 296.0</b> | <b>\$ 364.0</b> | \$ 161.0                   | \$ 203.1   | \$ 475.3   | \$ 515.3   |
| 60                       | <b>\$ 456.0</b>   | <b>\$ 540.0</b> | <b>\$ 672.0</b> | \$ 448.1                   | \$ 555.0   | \$ 847.3   | \$ 899.3   |
| 80                       | \$ 680.0  | \$ 816.0        | \$ 1,016.0      | \$ 887.1                   | \$ 995.0   | \$ 1,375.0 | \$ 1,432.0 |
| 120                      | \$ 1,176.0  | \$ 1,416.0      | \$ 1,776.0      | \$ 2,317.1                 | \$ 2,425.0 | \$ 2,875.0 | \$ 2,932.0 |

# Conclusiones

- Debe establecerse con claridad en derecho colectivo al agua: equidad inter-generacional.
- En el **Distrito Federal** la calidad del servicio es **heterogénea** y existen datos que confirman que no se garantiza el derecho humano al agua para una proporción significativa de la población.
- Los hogares de más bajos ingresos son los más afectados (discriminación socio-económica).
- **Situación de vulnerabilidad** en términos de salud pública y bienestar social.
- Es necesario mejorar el servicio para una gran cantidad de hogares que ahora tienen problemas de tandeos y calidad y corregir los desequilibrios ambientales que pueden llevar a una crisis de agua a la metrópoli.